

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-070-**2017-0970-00**

Revisadas las presentes diligencias el Despacho dispone:

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 05 y 06 de la parte resolutive del auto calendarado el 12/03/2020, el cual se corroboró en proveído del 13 de noviembre del mismo año.

Por secretaría inclúyase el presente asunto en los registros nacionales de procesos de pertenencia como quiera que ya obra en las presentes diligencias la inscripción de la demanda y se aportaron las fotografías de la misma, conforme a lo normado en el inciso final numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., **previo cumplimiento de la parte demandante a fin de que esta allegue en formato pdf**, los datos mencionados en el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, respecto al emplazamiento, secretaria procédase a incluir en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de Pedro Adán Rodríguez Rodríguez, (q.e.p.d.), herederos indeterminados de Mary Fanny Rodríguez de Moreno (Mary Fanny Rodríguez Cantor) (q.e.p.d.), Sandra Patricia Moreno Delgado y herederos indeterminados de Jaime Enrique Rodríguez Cantor (q.e.p.d.), así como a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión. Efectuado lo anterior, contabilícese el término que éstos tienen para comparecer dentro de este asunto, pues el emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información de dicho registro.

Se reconoce personería jurídica al abogado Luis Alberto Rubiano Sánchez, como apoderado judicial de la demandada, Aura Janeth Rodríguez Rodríguez en la forma y términos del poder conferido.

Respecto al reconocimiento de personería solicitado por la señora Edith Salome Rodríguez Rodríguez, el mismo se niega como quiera que su presunta calidad de acreedora no emerge del folio de matrícula No 50S-883930 obrante en el (PDF 0.13) con fecha de expedición 24 de marzo de 2022, por medio del cual se informó la inscripción de la demanda solicitada en las presentes diligencias, en concordancia a lo señalado en auto de data 5 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b864c7d48bc708914669abcc7a94225f9392c6d87b41a000ae98f85137f56e59**

Documento generado en 10/06/2022 11:00:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**